



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2681-2019-GRLL/GOB

VISTO:

Trujillo, 05 SEP 2019

El expediente administrativo con Registro N° 5181553-2019-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRÁN, contra la Resolución Gerencial Regional N° 6323-2015-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2018, don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRÁN, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **el reintegrando la Bonificación Transitoria para Homologación con retroactividad al 01 de agosto de 1991, pago de devengados, más intereses legales;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 6323-2015-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR los considerandos expuestos, el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados o intereses legales, interpuesto por don Eduardo Justo Venegas Beltrán, personal cesante de la I.E. "Marcial Acharan";

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRÁN, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 2157-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 06 de junio de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 23 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 6323-2015-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de diciembre de 2015, en la que consta que el día 06 de enero 2016, se notificó dicho acto administrativo a doña SÁNCHEZ LEYTÓN FLOR (ESPOSA), identificada con D.N.I. N° 17970056;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 6323-2015 -GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de diciembre de 2015, que resuelve DENEGAR los considerandos antes expuestos, el petitorio de reintegro de la Bonificación para Homologación (TPH), devengados e intereses legales; presentado por don Eduardo Justo Venegas Beltrán, fue notificada al administrado el día 06 de enero de 2016, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 26 de mayo de 2017, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 6323-2015-GRLL-GGR/GRSE;



Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0386-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por don **EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRÁN**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 6323-2015-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de diciembre de 2015, sobre el reintegrando la Bonificación Transitoria para Homologación con retroactividad al 01 de agosto de 1991, pago de devengados, más intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)